



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

Carta de fecha 29 de marzo de 2001 dirigida a la Secretaría del Comité Preparatorio por el Jefe de la delegación del Canadá en la que se transmiten propuestas sobre la redacción del proyecto de Programa de Acción revisado (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1)

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de las propuestas hechas por el Canadá en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir las propuestas del Canadá como documento oficial del Comité Preparatorio.

(Firmado) Paul Meyer
Jefe de la delegación del Canadá

Anexo

Intervención del Canadá sobre el proyecto de Programa de Acción

Preámbulo

Párrafo 2

Gravemente preocupados por la fabricación, transferencia y circulación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y por su acumulación y proliferación excesivas en muchas regiones del mundo, lo que tiene consecuencias humanitarias y socioeconómicas *perjudiciales* de muy diversa índole para la estabilidad y el desarrollo *mundiales*,

Párrafo 3

Reconociendo que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exacerba la violencia, *crea una cultura de violencia*, contribuye al desplazamiento de poblaciones inocentes, contribuye *directamente a violaciones* del derecho internacional humanitario, fomenta el delito y el terrorismo y *refuerza nuestra determinación de poner fin a los sufrimientos humanos y a la muerte de civiles inocentes causados por las armas pequeñas y ligeras*,

Párrafo 4 bis

Reconociendo también la vulnerabilidad especial de la mujer en situaciones de conflicto armado y los efectos dañinos que la proliferación de armas pequeñas, tiene para la mujer, en particular el aumento del riesgo de explotación, de esclavitud y de violencia sexual.

Párrafo 5

Preocupados también por el estrecho vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, por una parte, y la proliferación sin control de armas pequeñas y ligeras por otra, y destacando la importancia de las iniciativas internacionales encaminadas a combatirlos *simultáneamente actuando tanto sobre la oferta como sobre la demanda*,

Párrafo 5 bis

Tomando nota de que numerosos informes de las Naciones Unidas publicados en los últimos años han documentado que los efectos negativos de las armas pequeñas y ligeras sobre el desarrollo han afectado principalmente a los países más pobres,

Párrafos 6, 7, 8 y 9: Unir los cuatro párrafos y añadir:

reafirmando nuestro respeto y adhesión a las normas fundamentales del derecho internacional humanitario y de los principios consagrados, en particular, en los Convenios de Ginebra, la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a los niños y las mujeres en los conflictos armados,

Párrafo 12

Reconociendo la necesidad de contar con cooperación y asistencia *internacionales* para apoyar y favorecer actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Párrafo 13 bis

Considerando que el aumento de la apertura y de la transparencia y el mejoramiento del intercambio de información sobre las armas pequeñas y ligeras contribuiría en gran medida al fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados, y en particular a una mejor comprensión del tráfico ilícito armas pequeñas y ligeras,

Párrafo 16

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas en los planos *mundial*, regional, subregional, nacional y local para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y deseando adoptarlas como punto de partida, tomando en consideración además las características, el alcance y la magnitud del problema en cada región,

Párrafo 18

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General del Protocolo de las Naciones Unidas para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, que complementa y refuerza las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Párrafo 20

Resolvemos, en consecuencia, *poner fin al sufrimiento humano causado por las armas pequeñas y ligeras* y prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

Sección II**Párrafo 5**

A fin de ordenar eficazmente el comercio de armas pequeñas y a efectos de rastreo, velar por que los fabricantes apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberán ser singulares e individualizarán el país de fabricación, el nombre del fabricante y un número de serie. (Puede suprimirse el resto del párrafo).

Párrafo 5 bis

Promover el rastreo eficaz de las armas pequeñas y ligeras haciendo que se apliquen a las armas que se importen unas marcas apropiadas que permitan determinar el país de importación y un número de serie si el arma no lo tiene.

Párrafo 6

Asegurar que todas las armas recogidas, confiscadas o requisadas se destruyen rápidamente una vez hayan finalizado los trámites jurídicos pertinentes.

Párrafo 7

Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible, *como mínimo diez años*, sobre la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y recopilar de inmediato información exacta.

Párrafo 9

Evaluar las solicitudes de autorizaciones de exportación de acuerdo con criterios nacionales o regionales estrictos (y criterios regionales y mundiales cuando proceda) que abarquen todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, a fin de prevenir el comercio ilícito de esas armas o su desvío a receptores no autorizados.

Párrafo 9 bis

Evaluar las solicitudes de autorizaciones de exportación teniendo en cuenta factores tales como:

- a) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país receptor;
- b) La situación interna del país receptor y su situación regional, a la luz de las tensiones o conflictos armados existentes;
- c) El historial de cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales por parte del país receptor, en particular respecto de la no utilización de la fuerza, la no proliferación, la limitación de las armas y el desarme y el derecho internacional que rige los conflictos armados;
- d) La naturaleza y el costo de las armas que se vayan a transferir en relación con las circunstancias del país receptor, incluidas sus necesidades legítimas de seguridad y defensa, y con el objetivo de lograr el menor desvío posible de recursos humanos y económicos hacia los armamentos;
- e) La necesidad del país receptor de ejercer su derecho a la legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;
- f) Si las transferencias contribuirían a una respuesta apropiada y proporcionada del país receptor a las amenazas militares y de seguridad a que se enfrente;
- g) Las necesidades legítimas de la seguridad interna del país receptor; y
- h) Las necesidades del país receptor para poder participar en operaciones de mantenimiento de la paz u otras medidas de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas.

Párrafo 13

Suministrar armas pequeñas y ligeras solamente a los gobiernos, o a las entidades autorizadas por los gobiernos *a adquirir tales armas*, bien directamente, bien por conducto de entidades autorizadas *por los gobiernos a suministrar tales armas*.

Párrafo 21

En los casos en que no existan, elaborar y aplicar programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, *incluida la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras*, en las situaciones posteriores a los conflictos

Párrafo 27

Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, y en particular instaurar una cooperación aduanera transfronteriza y crear redes de intercambio de información entre *los encargados de la reglamentación de la exportación, la importación y la intermediación*, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades, fronterizas y aduaneras con miras a contener y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.

Párrafo 28

Alentar la adopción de medidas regionales y subregionales sobre las armas pequeñas y ligeras a fin de *promover la adopción o reforzamiento de las leyes, normas y procedimientos administrativos nacionales pertinentes, incluidas medidas destinadas a establecer directrices convenidas sobre los criterios de exportación aplicados en el plano nacional*.

Párrafo 29 bis

Apoyar los programas nacionales de desarme, desmovilización y reintegración después de los conflictos que afecten a otros Estados de la región, con referencia especial a las medidas acordadas en los párrafos 26 a 29 de esta sección.

Párrafo 31 bis

Establecer en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales un punto de contacto que sirva de enlace sobre las cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción.

Párrafo 32 bis

Establecer, cuando proceda, mecanismos internacionales, y en particular instaurar una cooperación aduanera transfronteriza, y crear redes de intercambio de información entre los encargados de la reglamentación de la exportación, la importación y la intermediación, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y las autoridades fronterizas y aduaneras con miras a contener y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.

Párrafo 34

Apoyar el desarme y la desmovilización de los excombatientes y su posterior reintegración en la sociedad civil y, en ese contexto, la recogida y destrucción de las *armas pequeñas y ligeras*, así como la destrucción de los excedentes y la inclusión, cuando proceda, de disposiciones específicas en los acuerdos de paz *para aplicar programas amplios de desarme, desmovilización y reintegración. A su vez, esas disposiciones deberían reflejarse en los mandatos y presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.*

Párrafo 34 bis

Explorar y crear medios de reconstruir y apoyar todas las instituciones esenciales de la sociedad destruidas por un conflicto, a fin de facilitar la reintegración de los excombatientes, reforzar las perspectivas de paz interna, disminuir la probabilidad de que se exacerben las tensiones e impedir que se reanude el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Párrafo 34 ter

Cooperar para lograr la aplicación efectiva de las decisiones del Consejo de Seguridad en las que se subraya la importancia de las medidas de desarme, desmovilización y reintegración.

Párrafo 35

Elaborar arreglos internacionales y un instrumento jurídicamente vinculante que permita a las autoridades pertinentes llevar a cabo una localización oportuna y fiable de las vías de suministro, *en particular para evitar los desvíos de armas.*

Párrafo 35 bis

Alentar a que se adopten medidas mundiales sobre las armas pequeñas y ligeras a fin de promover la adopción o reforzamiento de leyes, normas y procedimientos administrativos nacionales pertinentes, incluidas medidas destinadas a establecer directrices convenidas sobre los criterios de exportación aplicados en el plano nacional.

Párrafo 36

Alentar a los Estados y a la Organización Mundial de Aduanas, así como a otras organizaciones pertinentes, a que estudien la posibilidad de aumentar su cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) para *localizar las armas pequeñas y ligeras e* individualizar a los grupos y las personas que participan en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Párrafo 37

Elaborar un concepto compartido de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios de armas ilícitas, con miras a reglamentar *efectivamente* las actividades de los intermediarios.

Párrafo 37 bis

Dados los efectos especialmente dañinos del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras sobre los niños, como víctimas de la violencia y como usuarios de las armas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados deberían abordar en particular las necesidades especiales de los niños después de los conflictos y dar publicidad a las consecuencias negativas de esas armas.

Sección III**Párrafo 1**

Los Estados participantes en la Conferencia reconocemos que la responsabilidad de resolver los problemas vinculados con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos recae en todos los Estados, cualquiera que sea su función al respecto. También reconocemos que los Estados por sí solos no pueden prevenir o reducir el tráfico ilícito y, *en consecuencia, alentamos a que se creen asociaciones entre los Estados, así como entre los gobiernos y la sociedad civil.*

Párrafo 4

Los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y *la sociedad civil* deberán prestar asistencia y fomentar la aplicación de medidas de prevención de conflictos y la concertación de soluciones negociadas en los conflictos siempre que sea posible, *incluyendo, en particular, el apoyo a la educación pública sobre las armas pequeñas, la reconciliación y la consolidación de la paz a fin de promover la solución no violenta de las controversias, así como el apoyo a mecanismos comunitarios y nacionales, entre ellos los métodos tradicionales que contribuyan a aliviar las causas fundamentales de los conflictos y faciliten el cambio sin recurrir a la violencia.*

Párrafo 5 bis

Se alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Protocolo de las Naciones Unidas para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.

Párrafo 9

Se alienta a los Estados a que utilicen los servicios de la Interpol, en particular facilitando información oportuna y completa (*incluida información sobre sistemas de marcado*) a su base de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) o a cualquier otra base de datos que pueda elaborarse.

Párrafo 11

Los Estados se comprometen a cooperar entre sí, entre otras cosas sobre la base de los instrumentos *mundiales* y regionales jurídicamente vinculantes ya existentes y

con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales pertinentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en particular fortaleciendo los mecanismos basados en el intercambio de información.

Párrafo 16 bis

El apoyo a los programas relativos al desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes después de los conflictos debe tener en cuenta las diferencias de género entre los combatientes y reconocer las necesidades especiales de los niños soldados.

Párrafo 16 ter

El apoyo a los programas relativos al desarme, la desmovilización y la reintegración después de los conflictos también debe reconocer que el desafío que representa la reintegración depende no sólo del crecimiento y del empleo, sino también de la reconciliación.

Párrafo 17

Reconociendo que la seguridad es un componente esencial de la buena administración y que las medidas encaminadas directamente a contribuir a mejorar la buena administración y la rendición de cuentas en el sector de la seguridad son altamente prioritarias para la prevención de los conflictos y el desarrollo sostenible, deberán intensificarse los esfuerzos en los planos regional, subregional y nacional para abordar los aspectos del desarrollo relacionados con la seguridad.

Párrafo 17 bis

Se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores para determinar si un arsenal de armas pequeñas y ligeras es un excedente de un Estado determinado:

- a) El tamaño, la estructura y la concepción operacional de las fuerzas militares y de seguridad;
- b) El contexto geopolítico y geoestratégico, incluyendo el tamaño del territorio y la población;
- c) La situación en materia de seguridad interna y externa;
- d) Los compromisos internacionales, entre ellos los relativos a las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz; y
- e) El número de armas pequeñas y ligeras que ya no están en uso activo con fines militares de conformidad con las normas y prácticas nacionales.

Sección IV

Párrafo 1

Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos *nos comprometemos a aplicar rápidamente las medidas nacionales que se indican en este Programa de Acción, a promover la aplicación de las medidas regionales y mundiales incluidas en él y a cooperar activamente con tal fin. A este respecto, recomendamos a*

la Asamblea General que se adopten las siguientes medidas convenidas a fin de asegurar el seguimiento efectivo de los resultados de la Conferencia:

Párrafo 1 a)

Convocar, a más tardar en 2006, una conferencia de examen para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y *modificar el Programa cuando proceda para que refleje los cambios de las circunstancias y la aplicación de las iniciativas propuestas en la versión original.*

Párrafo 1 a) bis

Crear una red de contacto formada por todos los puntos de contacto nacionales, regionales e internacionales establecidos en virtud del Programa de Acción, así como los puntos de contacto establecidos por las organizaciones no gubernamentales que estén acreditadas ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos o sus conferencias de examen o que participen en las reuniones anuales con arreglo a esta Sección, y establecer un medio de comunicación rápida habitual entre los miembros de la red de contacto para promover el intercambio de información sobre todos los aspectos de la aplicación del Programa de Acción y sobre las actividades conexas en los planos nacional, regional y mundial.

Párrafo 1 b)

Convocar una reunión anual de todos los órganos representados en la red de contacto, así como de los demás órganos que se acuerde en la reunión anual, para intercambiar información sobre las actividades en curso y planificadas relativas a la aplicación del Programa de Acción, con miras a promover la asistencia y la cooperación en relación con esas actividades.

Párrafo 1 b) bis

Nombrar a un coordinador que promueva y facilite las actividades de seguimiento, con especial referencia al intercambio de información (incluida la red de contacto) y a la celebración de las reuniones anuales que se mencionan en el apartado anterior.
